

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1297/1968, de 30 de mayo, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea eléctrica en Ponferrada, de interconexión de una subestación, y otra línea de «Saltos del Sil. Sociedad Anónima» e «Iberduero, S. A.».*

Las Sociedades «Saltos del Sil, S. A.», e «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», han solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con base a lo previsto en el segundo párrafo del apartado b) del artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, de ordenación y defensa de la industria, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica en Ponferrada (León), que servirá para unir la subestación preparada para trabajar a trescientos ochenta kilovoltios con la línea Ponferrada a Herrera, de doscientos veinte kilovoltios.

Tramitado el oportuno expediente de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se han presentado siete escritos de alegaciones que no hacen referencia a lo que se dispone en el número dos del artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa ni a lo que se señala en los artículos veinticinco y veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y un escrito de alegaciones que hace referencia a los artículos mencionados anteriormente en último lugar, pero se ha comprobado la falta de realidad de su contenido. Por ello los ocho escritos han sido desestimados.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la línea por Resolución de la Dirección General de la Energía de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, a efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación solicitada, a la vista de que la construcción de la línea es imprescindible para aumentar el envío de energía eléctrica al Norte de España, cuya demanda acusa un fuerte aumento.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para la instalación proyectada por «Saltos del Sil S. A.», e «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios de tensión (preparada para trescientos ochenta), que servirá para unir la subestación a trescientos ochenta kilovoltios con la línea Ponferrada a Herrera, actualmente en servicio, a doscientos veinte kilovoltios, en término municipal de Ponferrada (León), los aludidos terrenos y bienes radicantes en el mencionado término municipal son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente y que fué incluida en el anuncio para información pública inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número cuarenta y cinco, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1298/1968, de 30 de mayo, por el que se modifica el párrafo cuarto de la condición primera del artículo segundo del Decreto 1846/1967, de 13 de julio.*

La Compañía «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), como representante común ante la Administración y Operadora del grupo de Empresas formado por la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.» y ella misma, titulares entre otros de tres permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números cinco, seis y diez de la Zona II, Fernando Poo, ha solicitado la modificación del párrafo cuarto de la condición primera del artículo segundo del Decreto mil ochocientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de trece de julio, por el que se les otorgaron las mencionadas cuadrículas números cinco, seis y diez de la Zona II, Fernando Poo.

Informada favorablemente dicha solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el párrafo cuarto de la condición primera del artículo segundo del Decreto mil ochocientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de trece de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dichas cantidades de acuerdo con las propuestas de los adjudicatarios se destinarán, para el caso de las cuadrículas números cinco y seis, a la realización de los estudios y trabajos geológicos y geofísicos que señalan, y para el caso de la cuadrícula número diez, además de la ejecución de tales trabajos, habrán de realizar, como mínimo, un sondeo profundo de investigación, que deberá ser empezado antes de finalizar el primer año de vigencia del permiso y será situado en un punto escogido razonablemente por las titulares. Si por razones plenamente justificadas ante la Dirección General de Minas y Combustibles no fuera posible empezar el sondeo antes del final de dicho primer año de vigencia, vendrán obligados a iniciarlo en la primera mitad del segundo y, en todo caso, deberá quedar terminado antes de finalizar dicho segundo año.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1968, sobre reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de minerales radiactivos en una zona de la provincia de Huelva denominada «Huelva Tres-El Bravo», de los términos municipales de Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé*

En el texto de la mencionada Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 21 de mayo de 1968, se han advertido errores en el número primero, apartado cuarto, por lo que se rectifica, quedando redactado como sigue:

«Desde el punto de partida, en dirección Oeste y a 500 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 3.000 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Este y a 500 metros, se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la duodécima estaca. Desde la duodécima estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la decimotercera estaca. Desde la decimotercera estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decimocuarta estaca. Desde la decimocuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca, en dirección Sur y a 3.000 metros, se colocará la decimosexta estaca. Desde la decimosexta estaca, en dirección Oeste y a 5.000 metros, se colocará la decimoséptima estaca. Desde la decimoséptima estaca, en dirección Norte y a 2.000 metros, se colocará la decimoctava estaca. Desde la decimoctava estaca, en dirección Oeste y a 3.500 metros, se colocará la decimonovena estaca. Desde la decimonovena estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la vigésima estaca. Desde la vigésima estaca, en dirección Oeste y a 2.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 4.375 hectáreas o pertenencias.»

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal

Garδοqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones que contra esta petición han expuesto los Ayuntamientos de Ezquioga-Ichaso, Gaviria, Villarreal de Urrechúa, las cuales han de ser desestimadas, puesto que una hace referencia a instalaciones ajenas a la línea en proyecto y otra, la que trata de la clasificación del suelo urbano de los terrenos por donde ha de quedar montada aquélla, no ha quedado justificada, por lo que los indicados terrenos han de ser considerados en la denominación de suelo rústico, según el artículo 65 de la Ley del Suelo, por lo que no existe impedimento legal para el establecimiento de esta línea.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, dos circuitos, conductor cable de aluminio-acero, de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía. La finalidad de esta línea es seccionar la de Basauri-Ormaiztegui y darla entrada y salida en la subestación de Ichaso; la entrada, de 327 metros de longitud, tiene su origen en el apoyo siete de la línea Ormaiztegui y termina en la subestación mencionada; la salida empieza en esta subestación y termina en el apoyo ocho de la línea a Basauri, con 245,5 metros de longitud.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ezquioga-Ichaso contra la petición de «Iberduero, S. A.», las cuales hacen referencia a motivaciones ajenas a la necesidad de construir esta línea, por lo que han de ser desestimadas, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, longitud 642 metros, un circuito en «duplex», conductor cable de aluminio-acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; irá protegida con un hilo de tierra formado por cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección; origen en el apoyo número 391 de la línea Villarino-Ichaso (que autorizada para trabajar a 380 kilovoltios de tensión, ahora lo hace a 220) y final en el apoyo número 1 de la línea que desde la subestación de Ichaso llega al poste número 3 de la línea Ormaiztegui-Hernani.

La finalidad de esta línea es la de enlazar provisionalmente hasta tanto esté construida la subestación de Ichaso la de Villarino-Ichaso con la Ormaiztegui-Hernani.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hijos de José Ruiz Alvarado», con domicilio en Granja de Torrehermosa, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hijos de José Ruiz Alvarado» el establecimiento de una línea trifásica aérea a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 210 metros de longitud, que arranca del apoyo número 190 de la línea Aznaga-Granja de Torrehermosa, propiedad de «Electro Arsense San José», y termina en un centro de transformación de 50 KVA y relación 15.000/220 127 V., situado en las cercanías de Granja de Torrehermosa, siendo su finalidad la mejora del servicio en esta localidad.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez Mediero.—5.365-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 33 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 4.388 («Inmobiliaria Ciudad Condal, Sociedad Anónima»).

Final de la misma: E. T. número 10.011 («Inmobiliaria Ciudad Condal, S. A.»).

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,085.

Conductor: Cobre; 15,904 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: De madera y metálicos en los cruces.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de abril de 1968.—El Delegado provincial, V. de Buen.—5.752-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 135 de la línea a 25 KV. Vallcarca Torredembarra.

Final de la misma: E. T. número 4.420 («Industrias Mediterráneas, S. A.»).

Términos municipales a que afecta: San Pedro de Ribas y Villanueva y Geltrú.